



APODERADOS EQUIPOS DE SUPLENCIA

UGT CAIXABANK



APODERADOS

LOS APODERADOS DE EQUIPOS DE SUPLENCIAS **cubrirán las bajas temporales** de media o larga duración, hasta un período **máximo de seis meses**.

El ámbito geográfico de actuación podrá ser superior al de un DAN, con la limitación máxima de los 90 km.

Los apoderados del Equipo de suplencias dispondrán de poderes similares a GESTORES DE CLIENTES APODERADOS para aprobar y formalizar operaciones de activo.

VACANTES

Las plazas de APODERADOS DE EQUIPOS DE SUPLENCIAS se publicarán periódicamente a través del Portal de empleo.

Pueden acceder a estas plazas otras personas que no sean cargos integrados, siempre que sean Nivel VII o superior o que haya desempeñado cargos de DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O GCII SEGUNDO RESPONSABLE en la red de oficinas y tengan un Nivel IX o superior.

PLUS DE FLEXIBILIDAD

Se establece de manera voluntaria y reversible que los miembros del equipo de suplencias que **tengan un nivel inferior a V** podrán adscribirse al colectivo de control flexible de horario con Plus, percibiendo el correspondiente **plus de flexibilidad**. La solicitud deberá ser atendida en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

PLUS DE APODERAMIENTO

Todos los APODERADOS DE EQUIPOS DE SUPLENCIAS **cobrarán un Plus**, cuyo importe estará en función de la distancia existente entre la población del centro de adscripción al que estén asignados y la población del centro de trabajo más lejano que se tenga que atender en su ámbito de actuación.

Anualmente se establecerán los importes en función de la distancia:

- Hasta 15 km.
- Más de 15 y hasta 30 km.
- Más de 31 y hasta 50 km.

- Más de 51 y hasta 70 km.
- Más de 71 hasta 90 km.

Si el personal adscrito desempeñaba cargo de DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O GCII SEGUNDO RESPONSABLE, deberá renunciar al mismo, manteniendo el Nivel y Plus funcional y abandonando, en su caso, la carrera de GESTOR DE CLIENTES. El plus de flexibilidad se mantendrá en su concepto e importe económico, siempre que el trabajador desee seguir adscrito al horario flexible.

SEGURO

Todo el personal adscrito **disfrutará de la cobertura de un seguro** complementario del automóvil, en las condiciones establecidas en el acuerdo laboral del 2008.

DIETAS Y KILOMETRAJE

El personal adscrito **que finalice su jornada a más de 20 km** de su centro de adscripción podrá **facturar media dieta** sin tener que presentar ningún justificante.

Las suplencias realizadas en la población donde esté ubicado el centro de adscripción, no devengaran dietas ni kilometraje.

El kilometraje se cobrará desde el centro de adscripción del empleado hasta la oficina de destino, siempre que no sea la misma población.

SALIDA DEL PROGRAMA

El personal que voluntariamente cause baja dejará de percibir el Plus y la gratificación de apoderamiento correspondientes en la fecha de efectos de salida.

Si deja de formar parte por indicación de la Entidad, y se tuviera una antigüedad de más de 3 meses realizando esta función, dejará de percibir la Gratificación de Apoderamiento en el momento de dejar la función, congelándose el importe del Plus de Equipo Suplente, que se reducirá en un 25% en el momento de causar baja, transformándose en un complemento personal. Posteriormente, cada seis meses, se irá reduciendo en un 25% del importe inicial. Si no lleva 3 meses el

Plus de equipo soporte y la gratificación por apoderamiento los dejará de cobrar en el momento de dejar de ejercer la función.

El plus de flexibilidad se mantendrá en su concepto e importe económico, siempre que el empleado desee seguir adscrito al horario flexible y así lo indique el interesado.

El personal que cause baja podrá ser adscrito a:

- Una oficina de la ciudad en la que tenga fijado su domicilio el empleado. Cuando el empleado/a vivía en una población donde no haya oficina se le adscribirá a una oficina de la localidad más próxima a su domicilio.
- A una oficina de la localidad donde estaba adscrito antes de incorporarse como Apoderado Equipo Suplencias.
- A una población que solicite.

En caso de no existir vacante en ninguna de estas poblaciones, se le destinará a un centro de trabajo del ámbito geográfico donde realiza las suplencias, teniendo derecho preferencial para ser trasladado, en el momento que haya vacante, a las poblaciones antes indicadas.

